

RESPUESTA A OBSERVACIONES - Gerencia - Oxi Florencia LPA-001-2025

Aval Fiduciaria S.A., actuando como vocera y administradora del **Fideicomiso OXI FLORENCIA**, informa que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 “Cronograma” de los Términos de Referencia del proyecto **“Dotación de mobiliario escolar para los establecimientos educativos rurales y urbanos – Zona 1 del municipio de Florencia”**, identificado con el código BPIN 2024021400028, el día **14 de julio de 2025** se cumplió el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia.

Una vez verificado el correo electrónico dispuesto para tal fin obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com, se constató que no se recibieron observaciones dentro del horario establecido (hasta las 11:00 a.m.). No obstante, se recibieron observaciones de manera extemporánea, las cuales serán atendidas en aras de garantizar la transparencia y el adecuado desarrollo del proceso.

OBSERVACIÓN PROONENTE:

2.3 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO

Sobre este criterio, se fija para el proceso licitatorio que:

BPIN	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (90%) PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO (100%) PRESUPUESTO ESTIMADO
20240214000286	"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES Y URBANOS - ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"	\$ 116.217.351,9	\$ 129.130.391

El valor mínimo del presupuesto estimado es del 90%, sin embargo, en el numeral **9.1.4 OFERTA ECONÓMICA (200 PUNTOS)**, se establece qué, este no podrá ser menor al 80% del presupuesto, so pena de rechazo, como se evidencia a continuación:

- La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del 80%, so pena de ser rechazada
- Los valores unitarios con IVA del ofrecimiento económico no podrán ser menores al 80% ni superiores al 100% respecto de los proyectados en el presupuesto estimado, so pena de ser rechazada.

Conforme a lo anterior, solicitamos respetuosamente se nos aclare si el valor mínimo del presupuesto corresponde al 80% o 90% del presupuesto.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En atención a la observación presentada respecto al porcentaje mínimo del presupuesto estimado, nos permitimos aclarar que el valor mínimo aceptado para la presentación de ofertas corresponde al **90% del presupuesto estimado**, tal como se establece en el numeral 2.3 de los Términos de Referencia. Cualquier oferta económica que se ubique por debajo de este porcentaje será rechazada.

2.3 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO

*El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato es por la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MCTE (\$129.130.391)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP.*

El valor del presupuesto estimado para el contrato de la gerencia, debe incluir sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

Para el desarrollo del Contrato ejecutor los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo:

BPIN	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (90%) PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO (100%) PRESUPUESTO ESTIMADO
20240214000286	“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES Y URBANOS - ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”	\$ 116.217.351,9	\$ 129.130.391

9.1.4 OFERTA ECONÓMICA (200 PUNTOS)

Los Proponentes deberán presentar una propuesta Económicas en los términos y condiciones descritos en los presentes Términos de Referencia. Las Propuestas Económicas se deben presentar mediante el diligenciamiento del Anexo No 6: “Ofrecimiento Económico”.

El proponente que presente la oferta más baja teniendo en cuenta los criterios de los valores será quien se le otorgaran los doscientos (200) puntos asignados.

El proponente efectuará sus correspondientes análisis para sus ofertas en la presente requisición abierta para competir, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Los valores de las propuestas económicas deberán incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del Contrato que se derive de la presente Requisición Abierta para Competir.

El proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- **MONEDA:** El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- *El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO.*
- *Se deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos dentro de la oferta económica.*
- *Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por el CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.*

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- *Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero*
- *siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.*
- *El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato Excel y PDF.*
- *Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.*
- *La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del 90%, so pena de ser rechazada*
- *Los valores unitarios con IVA del ofrecimiento económico no podrán ser menores al 90% ni superiores al 100% respecto de los proyectados en el presupuesto estimado, so pena de ser rechazada.*

- *Lo anterior, de acuerdo con el Presupuesto Estimado. El Contratante verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones. La propuesta económica, en ninguna circunstancia, podrá superar el presupuesto estimado establecido en los términos, so pena de ser rechazada.*

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO SALVO LOS QUE SEAN DE ORDEN LEGAL (reajustes salariales), por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos durante el plazo de ejecución pactado en el contrato.

Agradecemos su interés en el proceso y esperamos haber resuelto su inquietud.

Dada en Cali a los 15 días del mes de julio de 2025.

**Aval Fiduciaria S.A. En calidad de vocera y administradora del
Fideicomiso OXI Florencia**